



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

Ley publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 10 de enero de 2020

TEXTO VIGENTE

Al margen un sello con el Escudo del Estado de Baja California Sur, al calce dice: PODER EJECUTIVO.

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 2682

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.

ARTÍCULO 1º.- Para erogar los gastos que demanda la atención de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, la hacienda pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, se estima percibiendo los rubros de impuestos; contribuciones de mejoras; derechos; productos; aprovechamientos; ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos; participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones; transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, y finalmente los ingresos derivados de financiamientos, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

PLAN	CRI	NIVEL	CONCEPTOS DE INGRESO	MONTOS
			INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS (1+3+4+5+6+7+8+9+0)	2,997,242,083
			INGRESOS POR GESTIÓN (1+3+4+5+6+7)	1,665,601,193
4.1.1	1	1	IMPUESTOS:	856,103,166
4.1.1.1	1.1	2	Impuestos sobre los ingresos	9,900,124



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

H. Congreso del Estado de Baja California Sur
Oficialía Mayor
Departamento de Apoyo Parlamentario

Nueva Ley BOGE.01 10-Enero-2020

4.1.1.1.1	1.1.1	3	Impuesto por diversiones y espectáculos públicos	9,900,123
4.1.1.1.2	1.1.2	3	Impuesto por juegos, rifas y loterías permitidos por la Ley.	1
4.1.1.2	1.2	2	Impuestos sobre el patrimonio	790,628,611
4.1.1.2.1	1.2.1	3	Impuesto predial	302,565,729
4.1.1.2.1.1	1.2.1.1	4	Predial Rústico	6,122,065
4.1.1.2.1.2	1.2.1.2	4	Rezagos de Predial Rústico	754,087
4.1.1.2.1.3	1.2.1.3	4	Rezago de Predial Urbano	26,465,621
4.1.1.2.1.4	1.2.1.4	4	Predial Urbano	269,223,957
4.1.1.2.2	1.2.2	3	Impuesto sobre urbanización	1
4.1.1.2.3	1.2.3	3	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.	488,062,881
4.1.1.3	1.3	2	Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones.	1
4.1.1.7	1.7	2	Accesorios de impuestos.	17,430,060
4.1.1.9	1.8	2	Otros Impuestos	38,144,369
4.1.1.9.1	1.8.1	3	Impuesto Adicional	38,144,369
4.1.1.8	1.9	2	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1
4.1.3	3	1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.	2
4.1.3.1	3.1	2	Contribuciones de mejoras por obras públicas.	1
4.1.3.1.1	3.1.1	3	Por contribuciones derivadas de los beneficios diferenciales particulares por la realización de obras públicas.	1
4.1.3.9	3.9	2	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente.	1
4.1.3.9.1	3.9.1	3	Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1
4.1.4	4	1	DERECHOS:	173,943,544
4.1.4.1	4.1	2	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	8,171,419



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

H. Congreso del Estado de Baja California Sur
Oficialía Mayor
Departamento de Apoyo Parlamentario

Nueva Ley BOGE.01 10-Enero-2020

4.1.4.1.1	4.1.1	3	Por Servicios Funerarios y de Panteones.	4,233
4.1.4.1.2	4.1.2	3	Por la ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común.	8,167,183
4.1.4.1.3	4.1.3	3	Por licencias permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad en la vía pública	1
4.1.4.1.4	4.1.4	3	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales en la vía pública	1
4.1.4.1.5	4.1.5	3	Casetas telefónicas, postes y mobiliario urbano.	1
4.1.4.3	4.3	2	Derechos por prestación de servicios.	156,269,884
4.1.4.3.2	4.3.2	3	Por Servicios del Rastro Municipal, depósito, almacenaje de animales en corrales y en cuartos refrigeradores de los rastros municipales y traslado de animales sacrificados en los rastros.	546,377
4.1.4.3.3	4.3.3	3	Por alineamiento, medición de predios y expedición de números domiciliarios oficiales.	430,996
4.1.4.3.4	4.3.4	3	Por Servicios de Seguridad y Tránsito.	-
4.1.4.3.5	4.3.5	3	Por limpia de solares.	1
4.1.4.3.6	4.3.6	3	Por servicios de aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura.	3,640,815
4.1.4.3.7	4.3.7	3	Por servicios de inspección municipal	6,275,467
4.1.4.3.8	4.3.8	3	Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias de giros que expendan bebidas alcohólicas y horas extras.	39,486,029
4.1.4.3.9	4.3.9	3	Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias, y permisos de giros comerciales.	4,910,636
4.1.4.3.10	4.3.10	3	Por licencias, permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad visibles desde la vía pública.	1
4.1.4.3.11	4.3.11	3	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales.	1
4.1.4.3.12	4.3.12	3	Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal	1
4.1.4.3.13	4.3.13	3	Por Servicios Catastrales	6,905,195
4.1.4.3.14	4.3.14	3	Por servicios, autorizaciones y licencias para construcción y regulación de actividades de protección al medio ambiente.	92,613,614
4.1.4.3.15	4.3.15	3	Por la legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas.	1,039,583
4.1.4.9.13	4.4.13	3	Por la ocupación de locales, almacenes y el uso de cuartos fríos de mercados municipales	421,168
4.1.4.9	4.4	2	Otros derechos.	1



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

H. Congreso del Estado de Baja California Sur
Oficialía Mayor
Departamento de Apoyo Parlamentario

Nueva Ley BOGE.01 10-Enero-2020

4.1.4.4	4.5	3	Accesorios de derechos.	9,502,239
	4.9	2	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causada en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1
4.1.5	5	1	PRODUCTOS	16,468,472
4.1.5.1.1	5.1.1	3	Por almacenaje de vehículos y otros objetos en los corralones de depósitos municipales.	-
4.1.5.1.2	5.1.2	3	Por la expedición de títulos de propiedad.	422
4.1.5.1.3	5.1.3	3	Por la venta de copias del registro civil.	-
4.1.5.1.4	5.1.4	3	Por venta de formatos oficiales.	-
4.1.5.1.5	5.1.5	3	Por productos diversos	4,737,862
4.1.5.1.6	5.1.6	3	Productos Financieros	11,730,187
4.1.5.9	5.9	2	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1
4.1.6	6	1	APROVECHAMIENTOS	67,280,389
4.1.6.1	6.1	2	Aprovechamientos de tipo corriente	46,546,027
4.1.6.1.2	6.1.2	3	Multas	34,583,263
4.1.6.1.5	6.1.3	3	Aprovechamientos provenientes de obras públicas.	1
4.1.6.1.9	6.1.4	3	Aprovechamientos diversos	11,962,763
4.1.6.2	6.2	2	Aprovechamientos patrimoniales.	20,734,360
4.1.6.2.1.	6.2.1	3	Donativos, herencias y legados a favor del Municipio.	1
4.1.6.2.2	6.2.2	3	Otros Aprovechamientos de capital	1
4.1.6.2.3	6.2.3	3	Venta de bienes inmuebles.	1
4.1.6.2.4	6.2.4	3	Venta de terrenos.	20,734,355
4.1.6.2.5	6.2.5	3	Explotación de bienes inmuebles.	1
4.1.6.2.5	6.2.6	3	Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a inventario.	1
4.1.6.3	6.3	2	Accesorios de aprovechamientos.	1



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

H. Congreso del Estado de Baja California Sur
Oficialía Mayor
Departamento de Apoyo Parlamentario

Nueva Ley BOGE.01 10-Enero-2020

4.1.6.9	6.9		Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1
4.1.7	7	1	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.	551,805,619
4.1.7.1	7.1	2	Ingreso por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social.	-
4.1.7.1.3	7.1.3	3	Prestación de servicios.	-
4.1.7.2	7.2	2	Ingreso por venta de bienes y prestación de empresa productivas del estado.	551,805,618
4.1.7.2.3	7.2.3	3	Prestación de servicios.	551,805,618
4.1.7.2.3.1	7.2.3.1	4	Por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento, disposición de aguas.	551,805,618
4.1.7.9	7.9	2	Otros ingresos.	1
4.2.1	8	1	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	1,299,141,492
4.2.1.1.	8.1	2	Participaciones	780,069,377
4.2.1.1.1	8.1.1	3	Participaciones Federales	533,700,489
4.2.1.1.1.1	8.1.1.1	4	Fondo general	409,551,262
4.2.1.1.1.2	8.1.1.2	4	Fondo de fomento municipal.	68,931,840
4.2.1.1.1.3	8.1.1.3	4	Tenencia.	59,184
4.2.1.1.1.4	8.1.1.4	4	Fondo de fiscalización.	14,879,783
4.2.1.1.1.5	8.1.1.5	4	Impuestos especiales.	15,874,948
4.2.1.1.1.7	8.1.1.7	4	Impuesto sobre automóviles nuevos.	1,898,091
4.2.1.1.1.8	8.1.1.8	4	Impuesto a la gasolina y el diesel.	22,505,381
4.2.1.1.2	8.1.2	3	Participaciones Estatales.	246,368,888
4.2.1.1.2.1	8.1.2.1	4	Impuesto sobre nóminas.	43,621,137
4.2.1.1.2.2.	8.1.2.2	4	Impuesto sobre enajenación de bienes.	1,416,375
4.2.1.1.2.3	8.1.2.3	4	Impuesto estatal vehicular.	95,142
4.2.1.1.2.4	8.1.2.4	4	Control vehicular.	88,364,970



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

H. Congreso del Estado de Baja California Sur
Oficialía Mayor
Departamento de Apoyo Parlamentario

Nueva Ley BOGE.01 10-Enero-2020

4.2.1.1.2.5	8.1.2.5	4	Registro Civil	5,464,988
4.2.1.1.2.6	8.1.2.6	4	Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	107,406,276
4.2.1.2	8.2	2	Aportaciones	388,209,126
4.2.1.2.1	8.2.1	3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	153,887,412
4.2.1.2.2	8.2.2	3	Fondo de Fortalecimiento para los Municipios (FORTAMUN).	234,321,713
4.2.1.2.2	8.2.2	3	Brigada forestal.	1
4.2.1.3	8.3	2	Convenios.	12,450,579
4.2.1.3.1	8.3.1	3	Habitat.	1
4.2.1.3.2	8.3.2	3	Rescate de espacios públicos.	1
4.2.1.3.5	8.3.3	3	Fortaseg.	12,450,575
4.2.1.3.7	8.3.5	3	Recurso Ramo 23.	1
4.2.1.3.9	8.3.11	3	INADEM (Rehabilitación Mercado Municipal Alberto Andrés Alvarado Aramburo.	1
4.2.1.4	8.4	2	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	118,412,409
4.2.1.4.1	8.4.1	3	Uso y Goce la Zona Federal Marítimo Terrestre.	118,412,409
4.2.1.4.1.2	8.4.1.1	4	Derechos por Uso y Goce.	90,181,956
4.2.1.4.1.3	8.4.1.2	4	Actualizaciones.	2,682,720
4.2.1.4.1.3	8.4.1.3	4	Recargos.	10,352,387
4.2.1.4.1.4	8.4.1.4	4	Multas.	15,195,104
4.2.1.4.1.5	8.4.1.5	4	Gastos de Ejecución.	241
4.2.1.4.1.6	8.4.1.6	4	Indemnizaciones.	1
4.2.1.5	8.5	2	Fondos Distintos de Aportaciones.	1
4.2.2	9	1	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.	-
		2	Transferencias y Asignaciones.	-
		2	Pensiones y Jubilaciones.	-



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

H. Congreso del Estado de Baja California Sur
Oficialía Mayor
Departamento de Apoyo Parlamentario

Nueva Ley BOGE.01 10-Enero-2020

4.3	8.5	1	Otros Ingresos y Beneficios.	32,499,399
4.3.1	8.5.1	2	Ingresos Financieros.	171,948
4.3.1.1	8.5.1.2	3	Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros.	171,948
4.3.2	8.5.1	2	Incremento por variación de inventarios.	-
4.3.2.1	8.5.1.3	3	Incremento por variación de inventarios de mercancías para venta.	-
4.3.2.2	8.5.1.4	3	Incremento por variación de inventarios de mercancías terminadas.	-
4.3.3	8.5.1	2	Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia.	-
4.3.3.2	8.5.1.5	3	Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia.	-
4.3.9	8.5	2	Otros ingresos y beneficios varios.	32,327,451
4.3.9.9	8.5.1	3	Otros ingresos y beneficios varios.	32,327,451
4.3.9.9.1	8.5.1.1	4	Fondo de ISR.	32,327,451
0	1	1	Ingreso derivados de financiamiento.	-
2.2.3.3	0.1	2	Endeudamiento interno.	-

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 2°.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados en concordancia con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente y las demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones administrativas relativas.

ARTÍCULO 3°.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1° de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, asimismo, en su caso, en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado,



cuando el Municipio haya firmado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere las 40 UMA diaria (Unidad de Medida y Actualización).

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito del contribuyente, débito o monedero electrónico, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectúe el pago, hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, causarán recargos a la tasa del 1.5% mensual sobre los saldos insolutos.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95, 105 y 190 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4°.- Las participaciones de ingresos federales, así como los fondos de aportaciones federales se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

ARTÍCULO 5°.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1° de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Para que tenga validez el pago de las contribuciones que se estipulan en la presente Ley de Ingresos, el contribuyente deberá solicitar en todo caso, el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) y/o el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería General Municipal.



TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el primer día del mes de enero del año dos mil veinte y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Para efectos del cobro de los Derechos, por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento, disposición de aguas residuales y demás cuotas y tarifas autorizadas previstos en la presente Ley, se considera autoridad Fiscal al Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en los términos de la fracción VI del Artículo 3º de La Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

TERCERO.- Los ingresos contemplados dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, no podrán ser ingresados hasta en tanto no se encuentre prevista su forma de recaudación en la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, y con ello encontrarse en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2 de la presente Ley.

CUARTO.- Derivado de las reformas realizadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable al Clasificador por Rubro de Ingresos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018, así como las correspondientes reformas hechas al Manual de Contabilidad Gubernamental que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Septiembre de 2018, el Ayuntamiento de Los Cabos de considerarlo procedente, podrá realizar un estudio de la necesidad de adecuar los rubros de contribuciones previstos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, con respecto a la estructura de la Ley de Ingresos de Los Cabos contenida en el presente Decreto.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019.
PRESIDENTA.- **DIP. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS.**- Rúbrica. SECRETARIA.- **DIP. LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ.**- Rúbrica.